



PARRAL, 12 Mar 2014

DECRETO EXENTO N° 1360

**VISTOS:**

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Convenio "Programa de Resolutividad", suscrito con fecha 02 de Enero de 2014, entre el servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 4).- Resolución Exenta N° 718, de fecha 11 de Febrero de 2014 del Servicio de Salud del Maule que aprueba el convenio "Programa de Resolutividad".-
- 5).- Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.
- 6).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE**, convenio "Programa de Resolutividad", suscrito con fecha 02 de Enero de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el Servicio de Salud del Maule, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que a través del presente convenio, el Servicio de Salud del Maule se compromete a transferir la suma anual de \$26.573.144.- (Veintiséis millones quinientos setenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro pesos.-), destinada a financiar todas o alguna de las estrategias del programa de Resolutividad en APS .-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio comenzará a regir desde el 11 de Febrero hasta el 31 de Diciembre del año en curso.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



IDH/ARC/DMT/JAG/cgg  
**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Encargado (a) Programa
- 3.- Asesor (a) Técnico
- 4.- Jefe Control de Gestión
- 5.- Archivo Convenios
- 6.- Archivo

*Alejandra Roman Clavijo*  
 ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
 SECRETARIA MUNICIPAL



*Ivan Ramiro Hernandez*  
 IVAN RAMIRO HERNÁNDEZ  
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL